



Escuela de Lenguaje C.E.L.
Tu primer desafío lo superamos juntos

REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN



SEDE MOLINA

Documento realizado
considerando Decreto 1300 /
Decreto 170 / Bases Curriculares
de Educación Parvularia

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad dar a conocer a la comunidad educativa de la escuela especial de lenguaje C.E.L. de la comuna de Molina, la forma de *evaluación, calificación y promoción* que se utiliza en la escuela.

Para esta comunidad educativa el objetivo de las evaluaciones es identificar en qué nivel el alumno logró los aprendizajes esperados, identificar los aprendizajes esperados no logrados en cada curso y, a partir de dicha información, realizar las correcciones que se requieran en el ámbito de la planificación y los aspectos didácticos y pedagógicos.

Como somos una escuela que se rige por las bases curriculares de educación parvularia consideramos los fines de la educación parvularia, que busca favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, con la finalidad de enfatizar aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas, en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, reconociéndolos como sujetos de derecho.

Desde nuestra visión la calidad de la evaluación es, sin lugar a dudas, un recurso pedagógico indispensable para alcanzar resultados académicos de excelencia.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA

En la Evaluación para el Aprendizaje en este ciclo, el presente Reglamento considerará los Principios Pedagógicos declarados en las Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP en adelante), dado que éstos ayudan a concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, con la finalidad de tener una visión común de cómo y para qué aprenden los párvulos.

Estos principios son: bienestar, unidad, singularidad, actividad, juego, relación, significado y potenciación.

La evaluación es entendida como *instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje*, es decir, se evalúa para el aprendizaje y no solo el aprendizaje. Desde la contribución que el proceso evaluativo puede hacer en la comprobación de los aprendizajes que logra el párvulo, adquiere especial relevancia la autoevaluación que puede hacer el niño o niña a partir de experiencias en las que, interactuando con otros compañeros y/o con adultos significativos, pueda gradualmente hacerse consciente de cómo aprendió o qué dificultó el aprendizaje. De este modo se aporta al desarrollo de la capacidad para la autorregulación del párvulo.

ROL DE LA FAMILIA EN EL NIVEL

La familia, considerada en su diversidad, constituye el núcleo central básico en el cual el niño o niña encuentra sus significados más personales, debiendo el sistema educacional apoyar la labor formativa insustituible que la familia realiza, como es declarado en las BCEP, emanadas desde el Ministerio de Educación (MINEDUC en adelante).

La familia, como primeros educadores, a través de un trabajo colaborativo junto a la escuela, que complementa la formación hogareña, se transforma en agente formador de los niños y niñas aunando el pacto de confianza de la primera con el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

I- DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 1°

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, en Educación Parvularia, tendrá un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para la región.

ARTÍCULO 2°

Las BCEP definen la evaluación como “una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA en adelante)”. De esta forma, la evaluación trasciende la noción de que sólo es un juicio de qué o cuánto aprendió el niño o niña, para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

ARTÍCULO 3°

Para que este enfoque se aplique en los procesos evaluativos del niño o niña, se deben considerar los siguientes criterios: La evaluación debe:

- Medir el progreso del niño o niña en relación a sí mismo.
- Comparar el progreso del alumno en relación a las metas establecidas previamente.
- Ser permanente y centrada más en el proceso que en los resultados.
- Utilizar la información más para describir, interpretar y explicar que para medir y clasificar.

ARTÍCULO 4°

Los Programas Pedagógicos para los Niveles de Transición y Niveles Medios describen la progresión de los aprendizajes en ejes fundamentales de la formación de los estudiantes organizados en tramos de edad, para los cuales se describen los logros de aprendizaje que se esperan y los ejemplos de desempeño susceptibles de observar que contribuyen a monitorear el nivel de logro, aplicando una diversidad de procedimientos evaluativos en forma sistemática y objetiva.

ARTÍCULO 5°

Se evaluarán los aprendizajes establecidos en las BCEP y de la terapia fonoaudiológica.

ARTÍCULO 6°: DEL INGRESO

El ingreso de los alumnos a la *Escuela de Lenguaje CEL*, estará determinada por una evaluación de T.E.L. realizada por profesional

fonoaudiológico inscrito en la Secretaria Regional Ministerial de Educación¹ y por la valoración médica de un profesional que certifique el estado de salud general del estudiante y descarte la presencia de otras dificultades o patologías ².

Requisitos:

1. Presentar Trastornos Específicos de Lenguaje acreditado por profesional competente como es el fonoaudiólogo.
2. Las edades de ingreso en los niveles son las siguientes:
 - Nivel Medio Mayor: 3 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.
 - Primer Nivel de Transición (pre kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.
 - Segundo Nivel de Transición (kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.
3. Para los distintos cursos se podrán flexibilizar hasta un año las edades señaladas, en atención al posible inicio tardío de la escolaridad y a la problemática de estos alumnos.
4. Sólo podrán ser matriculados alumnos hasta el 30 de junio de cada año, siempre y cuando, hayan cumplido con el requisito de edad establecido en el número anterior³.

II. DE LOS TIPOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7°

Se realizarán evaluaciones de diagnóstico, formativas y sumativas durante el proceso de aprendizaje, a partir de la siguiente conceptualización:

a. Evaluación Diagnóstica de ingreso

Corresponde a aquella medición que se realiza antes de empezar el proceso de Enseñanza - Aprendizaje, con el propósito de determinar o establecer el nivel de preparación de los estudiantes para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren.

Los menores que postulen a la escuela y no tengan evaluación se les realizará una **evaluación diagnóstica integral de ingreso**, esto con la finalidad de determinar la existencia o no del trastorno específico del lenguaje; identificar los requerimientos y fortalezas del estudiante para enfrentar el proceso educativo; y definir la mejor respuesta educativa que ofrece la escuela para que el estudiante progrese en sus aprendizajes.

¹ Decreto 1300, artículo 10, del ingreso.

² Orientaciones técnico-pedagógicas para evaluación T.E.L., letra b página 6.

³ Circular N°1 página 42. 18.1.4.5.

Procedimientos:

a.1. Autorización de la Familia⁴:

La familia debe dejar por escrito su consentimiento para que el menor sea evaluado por los profesionales competentes de la escuela.

a.2. Evaluación Fonoaudiológica:

Incluye la aplicación de las pruebas diagnósticas mencionadas en el artículo 38 del Decreto N° 170/09⁵. Los resultados y decisiones que se determinen a partir de esta evaluación quedarán registrados en un informe Fonoaudiológico emitido por la especialista⁶.

a.3. Evaluación Pedagógica de ingreso:

Es efectuada por la profesora de educación diferencial, utilizando los instrumentos y formatos⁷ determinados por la escuela.

a.4. Evaluación Médica:

Es un examen de salud realizado por algunos de los especialistas médicos señalados en el artículo 16 del DSE N° 170/09. El formato⁸ a utilizar es el dispuesto como Valoración de Salud del Mineduc.

Los antecedentes recogidos de esta evaluación quedarán, registrados en el Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso – Trastorno Específico del Lenguaje⁹, dispuesto por el Mineduc.

b. Evaluación Formativa o de Proceso

Es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, utilizada para orientar el desarrollo de las acciones e instancias de Enseñanza - Aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien el aprendizaje de los estudiantes.

La evaluación de proceso estará en relación con el progreso del alumno en los contenidos curriculares y en la evolución del T.E.L.; siendo parte del proceso la colaboración entre educadoras y fonoaudióloga, realizándola en forma semestral. El propósito de la evaluación es identificar en qué medida ha logrado cada alumno alcanzar los aprendizajes esperados correspondientes a un período determinado del proceso escolar, además de entregar antecedentes que permiten ajustar la respuesta pedagógica durante la marcha del proceso educativo y aporta información relevante para el proceso de reevaluación.

⁴ Se adjunta formato en anexos

⁵ Prueba a usar: Tecal, Screening receptivo y expresivo, Tepsif -R

⁶ Se adjunta formato en anexos

⁷ Se adjunta formato en anexos

⁸ Se adjunta formato en anexos

⁹ Se adjunta formato en anexos

b.1. Evolución contenidos curriculares

- ✓ Evaluación **DIAGNÓSTICA**: Es realizada por la educadora en el mes de marzo, utilizando instrumentos seleccionados por ella y registrados en informes propios de la escuela¹⁰.
 - Permite conocer la adquisición aprendizajes esperados trabajados durante año anterior.
 - Permite conocer la base desde donde se debe comenzar a trabajar con el nivel.
 - Permite tener claridad de cuanto se debe reforzar durante los meses de marzo y abril, para luego continuar con nuevos aprendizajes y permitir que todos avances bajo el mismo nivel de base.

- ✓ Evaluación **SEMESTRAL**: Es realizada por la educadora utilizando instrumentos seleccionados por ella y registrados en el informe al hogar propio de la escuela¹¹. Esta evaluación se hace en base a todos los datos recopilados durante cada semestre, entre listas de cotejo, escala de apreciación, registros de avances, registros de observación y evaluaciones de contenidos específicos. Tiene como fin dar a conocer a los padres la situación académica de sus hijos e hijas y cómo van en relación a lo que se espera de ellos en cada etapa del año escolar respecto de los aprendizajes planteados según planes y programas.

b.2. Evolución de T.E.L.:

- ✓ Evaluación semestral: Es realizada por la fonoaudióloga, utilizando instrumentos seleccionados por ella y registrados en el informe de avance fonoaudiológico propio de la escuela¹². Esta evaluación se hace en base a los datos recopilados durante cada semestre, entre registro de actividades, registros de avances y anotaciones específicas. Tiene como finalidad dar a conocer a los padres la situación de su hijo/a en cuanto a la evolución del T.E.L.

c. Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa es aquella que se realiza al terminar cada proyecto o tema trabajado. Esto permite conocer el nivel de avance o cumplimiento de los OA considerados y seleccionados en las planificaciones.

d. Evaluación de Egreso

¹⁰ Se adjunta formato en anexos

¹¹ Se adjunta formato en anexos

¹² Se adjunta formato en anexos

El egreso de los alumnos de la escuela debe ser consensuado entre educadora jefe y fonoaudióloga, ya que estos profesionales han sido los responsables del proceso educativo de cada menor. Los alumnos serán egresados anualmente, esto con el objetivo de llevar a cabo y concluir con el proceso de atención a las necesidades educativas especiales y entregar los apoyos necesarios para que los estudiantes superen sus dificultades e ingresen a la educación regular (Parvularia o Básica) preparados para enfrentar el desafío de los procesos educativos posteriores.

A los estudiantes que concluyen el año escolar se les realizará una **reevaluación** para definir si necesitan continuar en la escuela especial de lenguaje o serán dados de alta. En este proceso participa la educadora jefe, fonoaudióloga, familia y considera las siguientes evaluaciones:

d.1. Evaluación Fonoaudiológica:

Es realizada por el fonoaudiólogo quien aplica las pruebas mencionadas en el artículo 38 del Decreto N° 170/09¹³. Los resultados y decisiones que se determinen a partir de esta evaluación, es decir, continuidad o alta de la escuela, quedarán registrados en un informe de reevaluación fonoaudiológica¹⁴ emitido por la especialista.

d.2. Evaluación Pedagógica:

Es efectuada por la educadora jefe del estudiante. Los instrumentos a utilizar son de libre elección por parte del profesional. Los resultados y decisiones que se determinen a partir de esta evaluación, quedarán registrados en un informe pedagógico a la familia¹⁵ emitido por el especialista.

d.3. Entrevista con la Familia:

Luego de la reevaluación realizada por los profesionales, se cita a la familia para dar a conocer los resultados obtenidos por el menor y la situación para el año escolar siguiente.

✓ Si del proceso anterior resultare que el estudiante está en condiciones de **egresar** por no presentar T.E.L., la escuela orientará al apoderado respecto de la continuidad escolar, entregando un listado con las escuelas de continuidad. Los criterios de egreso serán:

- Por haber superado el T.E.L. esto deberá reflejarse en su rendimiento escolar y la decisión deberá ser congruente con la evaluación de proceso descrito en la letra a del número 3.
- Por promoción a la educación regular, es decir, los alumnos que terminan el II nivel de transición. Si el alumno aún requiere de apoyo especializado, este deberá darse en la escuela básica con el correspondiente programa de integración escolar. La escuela se

¹³ Prueba a usar: Tecal, Screening receptivo y expresivo, Teptosif -R

¹⁴ Se adjunta formato en anexos

¹⁵ Se adjunta formato en anexos

compromete a asesorar al apoderado respecto de la mejor alternativa de continuidad escolar, entregando un listado de los establecimientos que cuente con programa de integración escolar.

✓ Por el contrario, si producto del proceso de reevaluación (descrito en la letra a del número 3), se llega a la conclusión que el estudiante requiere **continuar** en la escuela especial de lenguaje porque aún persiste el TEL, se realizará el procedimiento descrito en la letra b número 1 sobre la evaluación de ingreso. Los antecedentes recogidos de esta evaluación quedarán, registrados en el Formulario Único Síntesis Evaluación de Ingreso – Trastorno Específico del Lenguaje¹⁶, dispuesto por el Mineduc.

III. DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 8°

Para evaluar los avances de los niños y niñas se podrán utilizar los siguientes instrumentos y procedimientos evaluativos: Escalas de apreciación, observación directa, autoevaluación, listas de cotejo, rúbricas, evaluaciones orales, disertaciones.

La consideración esencial para estos procedimientos de evaluación es que éste sea congruente con el tipo de actividades de aprendizaje y con la forma de evidencia que se espera.

ARTÍCULO 9°

La evaluación de los aprendizajes tendrá, principalmente, el carácter de individual. Sin embargo, se podrá utilizar la evaluación grupal, dependiendo de los OA propuestos en la planificación correspondiente.

IV. DE LAS CONSIDERACIONES EN TORNO A LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10°

Se aplicará un procedimiento semestral de evaluación final que permitirá evidenciar los logros alcanzados, así como también los que están en proceso para respaldar la promoción al nivel educativo siguiente que considere todos los núcleos de aprendizaje.

V. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 11°

El sistema de calificación corresponde al procedimiento por el cual se asigna el nivel de logro tanto de cada uno de los OA evaluados como del logro general al finalizar el año escolar.

¹⁶ Se adjunta formato en anexos

ARTÍCULO 12°

La calificación se expresará según los siguientes conceptos:

Simbología	Significado
LOGRADO (L)	El objetivo de aprendizaje se presenta consolidado.
MEDIANAMENTE LOGRADO (ML)	El objetivo de aprendizaje se encuentra en proceso de consolidación y requiere de apoyo para su logro.
POR LOGRAR (PL)	El objetivo de aprendizaje se encuentra en un proceso inicial de logro y requiere apoyo permanente para su consolidación.
NO OBSERVADO (NO)	Existen dos opciones. -Las reiteradas inasistencias impiden evidenciar el estado del logro. - La conducta no acompaña en el proceso.
NO EVALUADO (NE) :	El objetivo de aprendizaje no ha sido evaluada.

ARTÍCULO 13°

El registro de los indicadores de logros se realizará en los informes semestrales de cada alumno.

VI. DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS AL HOGAR

ARTICULO 14°

La escuela utilizará como mecanismos de comunicación del proceso y situación académica de los alumnos a padres y apoderados, los siguientes:

A. Reunión de Padres y Apoderados:

Es la instancia de comunicación y convivencia entre las familias del curso y la educadora jefe del nivel. La asistencia es obligatoria y se realiza en la sala de clases u online, una vez al mes. La no asistencia a ellas habilita a la escuela a solicitar el cambio de apoderado dado la importancia indelegable que tienen los padres y apoderados en el desarrollo escolar de sus hijos/as.

B. Reunión Educadora Jefe - Apoderado:

Es la instancia destinada a compartir información sobre aspectos de rendimiento y comportamiento del estudiante. El apoderado asistirá dentro del horario de atención semanal de la educadora jefe, cuando sea citado o cuando lo estime conveniente; siempre y cuando avise oportunamente a la educadora.

C. Reunión Fonoaudióloga – Apoderado:

Es la instancia destinada a compartir información sobre aspectos de la evolución del T.E.L. y comportamiento del estudiante en las

terapias fonoaudiológicas. El apoderado asistirá dentro del horario de atención semanal de la fonoaudióloga, cuando sea citado o cuando lo estime conveniente; siempre y cuando avise oportunamente al profesional.

D. Reunión Educadora jefe – Apoderado – Director:

Es la instancia destinada a compartir información sobre aspectos específicos de rendimiento y comportamiento del estudiante, ya sea para reforzar en forma positiva o para en conjunto buscar alternativas de mejoras. El apoderado asistirá dentro del horario de atención semanal de la educadora jefe y la directora, cuando sea citado o cuando lo estime conveniente; siempre y cuando avise oportunamente.

E. Reunión Educadora jefe – Apoderado – Fonoaudióloga:

Es la instancia destinada a compartir información sobre aspectos específicos de la evolución del T.E.L. y comportamiento del estudiante en las terapias fonoaudiológicas, ya sea para reforzar en forma positiva o para en conjunto buscar alternativas de mejoras. El apoderado asistirá dentro del horario de atención semanal de la educadora jefe y la fonoaudióloga, cuando sea citado o cuando lo estime conveniente; siempre y cuando avise oportunamente.

F. Uso de libreta o cuaderno de comunicaciones:

Es ésta una instancia cotidiana de comunicación entre la educadora y la familia. Es obligación del padre o apoderado revisar, firmar las comunicaciones enviadas y establecer mediante este medio el vínculo con el docente.

VII. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 15°

Serán promovidos todos los niños y niñas de los niveles de Educación Parvularia. Sin embargo, la Educadora puede sugerir la permanencia de un niño o niña en el nivel, cuando el registro y las evaluaciones evidencien el no logro o retraso significativo de las habilidades y de los aprendizajes esperados, dificultando su avance en el nivel siguiente.

ARTÍCULO 16°

Para adoptar esta medida, la Educadora debe informar al apoderado del resultado de las evaluaciones efectuadas, establecer un plan de intervención escuela-familia y evidenciar el proceso evaluativo que avale la permanencia del niño o niña en el nivel. Esto se debe informar a la Dirección antes del inicio del proceso de postulación para reservar la vacante.

VIII. DE LA DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 17°

Una vez finalizado el semestre y el año lectivo, los apoderados recibirán el Informe al Hogar y en NT2, la Licencia correspondiente.

IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18°

El presente Reglamento de Evaluación podrá anualmente ser revisado, readecuado, actualizado por la Dirección en consulta con el Consejo de Educadoras, Fonoaudiólogos y las Asistentes de la Educación que se desempeñen en el nivel, con aviso al DEPROV, a la Superintendencia y a los apoderados de los niveles correspondientes.

ARTÍCULO 19°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por la Dirección del colegio, informando a los niveles y actores que corresponden.